

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.146 · 1965

LEY 7146

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1965 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7146

LEY 7146

Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra ubicadas en el Partido de Salliqueló.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el Partido de Salliqueló, designadas catastralmente como: circunscripción III, sección B, quintas 4 y 31 y según titulo como quintas 26 y 9, con una superficie de 5 hect. , 95 as. , 80 cs y 2 hect., 60 hect., respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a

la Municipalidad

de Salliqueló las fracciones de tierra expropiadas por el artículo an terior, con cargo de proceder a su urbanización, construcción de par que y lago artificial colector de desagües pluviales, reserva para per foración y extracción de agua, construcción de dependencias muni cipales y viviendas para su personal.

ARTÍCULO 3°. Si en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de toma de posesión por

la Municipalidad

, ésta no cumpliera el cargo im puesto, el Poder Ejecutivo constituirá en mora a la donataria y promoverá las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio provincial.

ARTÍCULO 4°. La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7146. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).